

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 041-A-GADM-Y-2022

Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el cantón Yantzaza fue creado el 26 de febrero de 1981, mediante decreto de cantonización promulgado en el Registro Oficial Núm. 388 del 26 de febrero de 1981;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "*... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*"
- Que,** el artículo 264 Constitución de la República, establece: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el*

uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"

**Que,** el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que,** *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que,** en el Art. 54 del COOTAD, se establece que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es, letra c) *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"*.

**Que,** el Art. 55 del COOTAD, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*

**Que,** el Art. 424 del mismo cuerpo legal dispone que *“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.”*

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 479 *“Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta el 18 de octubre de 2010, en su Art. 63, numeral 34, atribuía a los Municipios la facultad de *“Exigir que en toda urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento que le corresponda autorizar en las zonas urbanas y de expansión urbana, se destine un porcentaje para zonas verdes y áreas comunales, que no excederá del veinte por ciento del área útil de la superficie total del terreno. El concejo mediante ordenanza, establecerá las superficies dentro de las cuales no se aplica la exigencia de destinar este porcentaje para áreas verdes y comunales;”*

**Que,** El Artículo 36 de la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, establece: *“.- **Prohibición de cambio de uso de suelo en áreas verdes.**-En las áreas consolidadas, las áreas verdes entregadas al municipio no podrán ser cambiadas de categoría de uso de suelo, son imprescriptibles, intransferibles e inembargables, salvo el caso de la construcción*

## ALCALDÍA

de equipamientos por parte de instituciones públicas en concordancia con lo que se establezca en la normativa municipal, para lo cual la institución beneficiada compensará el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por la municipalidad de Yantzaza". (Concordancia Artículo 424 del COOTAD).

**Que,** mediante oficio sin numero de fecha 05 de octubre de 2022, el señor Luis Humberto Chamba, con cedula de ciudadanía Nro. 1900134709 solicita al señor Alcalde del cantón Yantzaza: "se considere el área verde para legalización como área Municipal, y como Presidente ruego encarecidamente que se agilite lo más pronto dicho pedido ya que necesitamos agilizar los tramites de obra física de construcción." Bajo sumilla inserta de la máxima autoridad remite a Jurídico a fin de proceder con el trámite de regularización del área verde a favor del GAD Municipal.

**Que,** mediante Memorando Nro. 587-DPS-GADMY-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, Procuraduría Sindica, solicita a la Dirección de Planificación Municipal y Proyectos la elaboración del respectivo Informe Técnico respecto al área comunal de la Urbanización "Mi Padre" a fin de legalizar el área a favor del GAD municipal.

**Que,** mediante Oficio N°37-ATC-GMCY, de fecha 1 de diciembre de 2022 el Ing. Francisco Ramiro Paqui Minga, Topógrafo Municipal remite lo que a continuación se detalla: "En atención a Oficio Sin Numero, de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por el señor Luis Humberto Chamba, quien solicita que se haga la recepción del área comunal de la urbanización "Mi Padre" al respecto permítame informar lo siguiente:

1. En los terrenos del señor Efraín Minos Curimilma Maza se han ejecutado dos proyectos de lotizaciones, los mismos que fueron aprobados e inscritos en el registro de la propiedad del cantón Yantzaza.
2. Área comunal predio N° 3, de la manzana (C) 37, de la urbanización "Mi Padre", ubicado en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza,

## ALCALDÍA

*provincia de Zamora Chinchipe, con una cabida de 911,67 metros cuadrados, registrado en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza el 30 de Noviembre del 2017.”*

**Que,** mediante Memorando 022-CAC-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 el Arq. Oscar Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza remite a la Abg. Martha Morocho el respectivo certificado de avalúos y catastros de un predio identificado para área verde en la urbanización “Mi Padre” el mismo que se encuentra singularizado con el predio 3 de la manzana (C) 037 en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuya clave catastral es 1905530102037006000.

**Que,** mediante Certificado Nro. 568-2022, de fecha 01 de diciembre de 2022 el Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza certifica que: Que revisado el Sistema Integral de Catastros -AME y Catastro Predial Urbano de la parroquia Los Encuentros del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del GAD Municipal de Yantzaza, portador del RUC Nro. 1960000620001, se encuentra catastrado un lote de terreno signado con el N° 3 de la manzana (C) 037 de la Urbanización “MI PADRE”, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza de acuerdo al siguiente detalle:

Área del terreno: 911.67 m<sup>2</sup>

Área de construcción: 0 m<sup>2</sup>

Número de bloques: 0

Número de pisos: 0

Tipo de construcción: -

Clave catastral: 1905530102037006000

Avalúo del terreno: \$30.167.16

valúo de la construcción: \$0

Cuyo avalúo municipal de la propiedad asciende a: TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$30.167,16)

**Que,** mediante Oficio Nro. 516-DPTP-GADMY-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 el Arq. Diego Sanchez Ruiz, Director de Planificación Territorial y Proyectos remite informe, certificado de avalúo y planimetrías por duplicado solicitados para la legalización a favor del GAD Municipal de Yantzaza del terreno correspondiente a área verde de la urbanización Mi Padre.

**Que,** mediante INFORME TÉCNICO PARA LEGALIZACIÓN A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA DEL PREDIO 03 DE LA MANZANA ( C ) 037 CORRESPONDIENTE AL ÁREA VERDE DE LA URBANIZACIÓN MI PADRE UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LOS ENCUENTROS, elaborado por el Arq. Diego Sanchez Ruiz, director de Planificación Territorial y Proyectos con fecha 20 de diciembre de 2022 se determina que: *En cumplimiento a la petición realizada por Procuraduría Sindica Municipal con fecha 17 de octubre de 2022 relacionada con la legalización a favor del GAD Municipal de Yantzaza del área verde de la urbanización Mi padre informo:*

- 1. El proyecto de la urbanización Mi Padre con aprobación municipal se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza con fecha 30 de noviembre de 2017.*
- 2. El señor Luis Humberto Chamba mediante oficio S/N de fecha 05 de octubre de 2022 como representante de la urbanización Mi Padre solicita a Alcaldía la legalización del área verde.*
- 3. El ingeniero Ramiro Paqui Minga, Topógrafo Municipal, mediante oficio No. 37-ATC-GMCY de fecha 01 de diciembre de 2022 entrega planimetrías del terreno correspondiente al área verde de la urbanización Mi Padre.*
- 4. El arquitecto Oscar Reyes Bustamante, Coordinador Municipal de Avalúos y Catastros, mediante certificación 568-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 entrega avalúo municipal del terreno correspondiente al área verde de la urbanización Mi Padre.*
- 5. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES,*

## ALCALDÍA

ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 15 "Ampliar la cobertura de equipamiento vecinal, barrial y cantonal"; el programa 22 "Mejoramiento e implementación de equipamiento comunal" y el proyecto 22.16 CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LA PARROQUIA YANTZAZA.

6. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el terreno como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO en el polígono territorial NC05228VI.

7. Para la ejecución de futuros proyectos en el terreno correspondiente al área verde de la urbanización Mi Padre de la cabecera parroquial de Los Encuentros, es imprescindible que este sea un bien de dominio público y de uso público, en referencia a los artículos 415 y 417 del COOTAD.

8. La legalización a favor del GAD Municipal de Yantzaza del terreno correspondiente al área verde de la urbanización Mi Padre correspondiente al predio 03 de la manzana ( C ) 037, se realizará con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 911,67 metros cuadrados.

**Área a legalizar;** 911,67 metros cuadrados que corresponden al 100,00% del área total del terreno.

**Linderos. Norte.-** Con calle sin nombre en 23,49 metros lineales.

**Sur.-** Con terrenos particulares en 23,50 metros lineales.

**Este.-** Con área comunal en 39,11 metros lineales.

**Oeste.-** Con lote 02 en 38,52 metros lineales.

**Clave catastral:** 1905530102037006000.

**Avalúo catastral:** \$30.167,16 ( dato informativo).

En este sentido, el proceso de legalización a favor del GAD Municipal del terreno mencionado se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Sindica Municipal se establezcan todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder con lo que corresponda. Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

## ALCALDÍA

**Que,** mediante Levantamiento Planimétrico del Área Comunal Urbanización "MI PADRE" se individualiza como un Área Comunal de la urbanización "MI PADRE" que se individualiza actualmente como Lote Nro. 03 Manzana ( C ) 37 Área Comunal, el terreno se ubica en el Barrio La Colina, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, suscrito por el Ing. Ramiro Paqui, Topógrafo Municipal, quien realizó el Levantamiento, el Arq. Diego Sánchez Ruiz, Director de Planificación quien Revisó y Aprobó el levantamiento en el mes de diciembre de 2022. Se da a conocer que tiene los siguientes linderos y dimensiones; **Norte.-** Con calle sin nombre en 23,49 metros. **Sur.-** Con terrenos particulares en 23,50 metros. **Este.-** Con área comunal en 39,11 metros. **Oeste.-** Con lote 02 en 38,52 metros. Con un área total de 911.67 metros cuadrados.

**Que,** mediante Oficio 629-DPS-GADMY-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022 la abogada Martha Morocho Chaunay, Procuradora Sindica Municipal, solicita a la abogada Rosa Alejandrina Ramon Granda, en calidad de Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza emitir las correspondientes certificación historiada del predio ubicado en la parroquia Los Encuentros, a nombre del GAD Municipal de Yantzaza.

**Que,** con fecha 22 de diciembre de 2022, la Abogada Rosa Alejandrina Ramón Granda, en calidad de Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza remite Of. Nro. 287-RP-GADMCY en el que determina que: *"Dando contestación al Oficio Nro. 629-DPS-GADMY-2022, de fecha 21 de diciembre del año 2022, donde solicita certificado de propiedad de predios ubicados en la parroquia Los Encuentros de la Lotización Mi Padre, adjunto al presente dígnese encontrar el certificado Nro. 4443 de fecha 22 de diciembre del año 2022."*

**Que,** mediante certificado Nro. 4443 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós suscrito por la Ab. Rosa Alejandrina Ramón Granda, Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza (E), certifica que: en el tomo número once (11), bajo el número de inscripción ciento veinticuatro (124), repertorio número ochocientos treinta y cuatro (834), de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete consta inscrita la copia de la escritura de



## ALCALDÍA

COMPRAVENTA DE TERRENO RURAL que otorgan los señores CUNGUMAZA PINCH ANGEL ANTONIO y KUYANCH NAKEIMBI CARMEN GLORIA a favor del señor CURIMILMA MAZA EFRAIN MINOS de estado civil CASADO, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 23 de Septiembre de 1997, el predio se encuentra ubicado en la zona Nro. 17, predio conocido como "Mi Padre", en el sector Los Encuentros, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza Parte del lote signado con el Nro. 1-B, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones - POR EL NORTE: Con terreno de Efraín Curimilma o terreno del mismo comprador cerca de alambre de púas, plantas vivas de porotillo como división. POR EL SUR: Con terrenos de los mismos vendedores, plantas de porotillos vivos como mojones. POR EL ESTE: Con terrenos de Juan Paltin, cerca de alambre y postes de porotillos vivos como señal de división; y, POR EL OESTE: Con terrenos del señor Carlos Albarracín, así mismo plantas de porotillos como mojones que dividen el bien. Dando una cabida total de 1,44 has. (Uno coma cuarenta y cuatro hectáreas). Del mencionado terreno se ha desmembrado 200,00 metros cuadrados. 2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción seiscientos setenta y ocho (678), repertorio número mil setecientos sesenta y nueve (1769) de fecha quince de Diciembre del dos mil nueve, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor CURIMILMA MAZA EFRAÍN MINOS de estado civil CASADO C.I. 1900253671, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho, con fecha 15 de Diciembre de 2009, sobre una parte del lote de terreno ubicado en la zona Nro. 17, predio conocido como "Mi Padre", perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. El mismo que consta de las siguientes manzanas: A, lotes: 1, 2, 3; B, lotes: 1, 2, 3; C, lotes: 1; D, lotes: 1, 2, 3 y 4. Área de lotes 2938 m<sup>2</sup>; Área de vías 1306.58 m<sup>2</sup>; Área comunal 429,52 m<sup>2</sup>. Dando una cabida total de 4674.33 m<sup>2</sup>. Del mencionado terreno se ha desmembrado los lotes 1, 2 y 3 de la manzana A; 1 y 3, de la manzana B; 1(200 m<sup>2</sup> descrito anteriormente), 2,3 y 4 de la manzana D; 1, de la manzana C; y el Área comunal. De los cuales se han enajenado en su totalidad. 3.- Que, bajo el número de inscripción quinientos veinte (520), repertorio número mil quinientos ochenta (1580) de fecha veintidós de Noviembre del dos mil diecisiete, consta inscrita el CROQUIS DE

## ALCALDÍA

ACTUALIZACIÓN DE DATOS, del terreno del señor CURIMILMA MAZA EFRAÍN MINOS de estado civil CASADO C.I. 1100253671, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, subdivide de la siguiente manera.- LOTE 3 DE LA MANZANA A, con una cabida de 311.01 m<sup>2</sup>, vendido a Jara Reyes Jordy M. LOTE 4 DE LA MANZANA A, con una cabida de 311.01 m<sup>2</sup> vendido a Curimilma Tapia María LOTE 5 DE LA MANZANA A, con una cabida de 244.23 m<sup>2</sup>, vendido a Medina Guallas María. LOTE 6 DE LA MANZANA B, con una cabida de 279.51 m<sup>2</sup>, vendido a Gualan Minga Luis. LOTE 7 DE LA MANZANA B, con una cabida de 258.40 m<sup>2</sup>, vendido a Curimilma Maza Efraín. LOTE 1 DE LA MANZANA B, con una cabida de 288.84 m<sup>2</sup>, vendido a Pindo Castillo Esther. LOTE 11 DE LA MANZANA C, con una cabida de 251.33 m<sup>2</sup>, vendido a Japón Marco. LOTE 5 DE LA MANZANA D, con una cabida de 200.00 m<sup>2</sup> vendido a Eras Augusto. LOTE 6 DE LA MANZANA D, con una cabida de 225.70 m<sup>2</sup>, vendido a Paqui Paqui Rosa. LOTE 7 DE LA MANZANA D, con una cabida de 251.32 m<sup>2</sup>, vendido a Curimilma Tapia Lupe. LOTE 8 DE LA MANZANA D, con una cabida de 316.88 m<sup>2</sup>, vendido a Cordero Jimmy. ÁREA COMUNAL 2 DE LA MANZANA A, con una cabida de 429.52 m<sup>2</sup>. 4.- Que, bajo el número de inscripción quinientos treinta y nueve (539), repertorio número mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) de fecha treinta de Noviembre del dos mil diecisiete, consta inscrita la URBANIZACIÓN "MI PADRE" del terreno del señor CURIMILMA MAZA EFRAÍN MINOS, ubicado en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - LOTE 1 DE LA MANZANA (A) 15. POR EL NORTE: Con el lote 2, en la extensión de 17.93 metros. POR EL SUR: Con la calle sin nombre, en la extensión de 11.07 metros. POR EL ESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 30.00 metros; y, POR EL OESTE: Con Carlos Albarracín en la extensión de 30.19 metros. Dando una cabida total de 430.46 metros cuadrados. LOTE 2 DE LA MANZANA (A) 15. POR EL NORTE: Con Efraín Minos Curimilma Maza, en la extensión de 20.90 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 1, en la extensión de 17.93 metros. POR EL ESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 22.68 metros; y, POR EL OESTE: Con Carlos Albarracín, en la extensión de 22.60 y 1.39 metros. Dando una cabida total de 452.22 metros cuadrados. LOTE 1 DE LA MANZANA (B) 16. POR EL NORTE: Con los lotes 2 y 3, en la extensión de 22.83 metros. POR EL

## ALCALDÍA

SUR: Con la calle sin nombre, en la extensión de 19.97 metros. POR EL ESTE: Con los lotes 1, 2, 3 y 4, en la extensión de 10.13, 2.12 y 36.43 metros; y, POR EL OESTE: Con el lote Nro. 2, en la extensión de 10.01 metros. POR EL SUR: Con la calle sin nombre, en la extensión de 10.04 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 1, en la extensión de 48.6 metros; y. POR EL OESTE: Con el lote Nro. 3, en la extensión de 49.73 metros Dando una cabida total de 488.66 metros cuadrados. LOTE 3 DE LA MANZANA (B) 16. POR EL NORTE: Con lote Nro. 2, en la extensión de 10.01 metros. POR EL SUR: Con la calle sin nombre, en la extensión de 10.01 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2, en la extensión de 49.73 metros; y, POR EL OESTE: Con los lotes Nros. 4, 5 y 6, en la extensión de 50.86 metros. Dando una cabida total de 501.79 metros cuadrados. LOTE 4 DE LA MANZANA (B) 16. POR EL NORTE: Con el lote Nro. 5, en la extensión de 31.96 metros. POR EL SUR: Con la calle sin nombre, en la extensión de 33.21 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 3, en la extensión de 13.68 metros; y, POR EL OESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 13.50 metros. Dando una cabida total de 441.79 metros cuadrados. LOTE 5 DE LA MANZANA (B) 16. POR EL NORTE: Con el lote Nro. 6, en la extensión de 30.75 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 4, en la extensión de 31.96 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 3, en la extensión de 12.93 metros; Y, POR EL OESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 13.00 metros. Dando una cabida total de 405.45 metros cuadrados. LOTE 6 DE LA MANZANA (B) 16. POR EL NORTE: Con los lotes Nros. 1 y 2, en la extensión de 28.34 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 5, en la extensión de 30.75 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 3, en la extensión de 24.25 metros; y, POR EL OESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 27.78 metros. Dando una cabida total de 766.40 metros cuadrados. LOTE 1 DE LA MANZANA (C) 37. POR EL NORTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 15.00 metros. POR EL SUR: Con terrenos particulares, en la extensión de 18.85 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2, en la extensión de 37.89 metros; y, POR EL OESTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 37.58 metros. Dando una cabida total de 637. 51. LOTE 2 DE LA MANZANA (C) 37. POR EL NORTE: Con la calle sin nombre, en la extensión de 25.00 metros. POR EL SUR: Con terrenos particulares. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 3 área comunal, en la extensión de 38.52 metros; y, POR EL OESTE: Con el lote Nro. 1, en la extensión de 37.89 metros. Dando una cabida total de

## ALCALDÍA

955.22 metros cuadrados. **LOTE 3 DE LA MANZANA (C) 37. ÁREA COMUNAL.**  
**POR EL NORTE:** Con la calle sin nombre, en la extensión de 23.49 metros. **POR EL SUR:** Con terrenos particulares, en la extensión de 23.50 metros. **POR EL ESTE:** Con el área comunal, en la extensión de 39.11 metros; y, **POR EL OESTE:** Con el lote Nro. 2, en la extensión de 38.52 metros. **Dando una cabida total de 911.67 metros cuadrados.** **LOTE 1 DE LA MANZANA (D) 18. ÁREA VERDE.** **POR EL NORTE:** Con la calle sin nombre, en la extensión de 7.40 metros. **POR EL SUR:** Termina en punta de lanza, en 0,00 metros. **POR EL ESTE:** Con la calle sin nombre, en la extensión de 24.75 metros; y, **POR EL OESTE:** Con el lote Nro. 8, en la extensión de 26.04 metros. Dando una cabida total de 91.50 metros cuadrados. De los cuales se han vendido los siguientes lotes 1 de la amanzana (A) 15 de una cabida de 430,46 m<sup>2</sup>; lote 1 de la manzana (B) 16 con una cabida de 973.71 m<sup>2</sup>; lote 3 de la manzana (B) 16 con una cabida de 501.79 m<sup>2</sup>, lote 5 de la manzana (B) 16 con una cabida de 405.45 m<sup>2</sup>, lote 6 de la manzana (B) 16 con una cabida de 766,40 m<sup>2</sup>, y lote 2 manzana A-15, con fecha 17 de mayo del 2022 vende lote 1 de la manzana 37. El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. Los inmuebles en mención no se encuentran hipotecados, embargados ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

**Que,** en las Disposiciones Generales del Código Orgánico Administrativo, se establece: **QUINTA.-** Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

**El señor Alcalde del cantón Yantzaza, en ejercicio de las prerrogativas que me confiere la constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas conexas.**

### R E S U E L V E:

## ALCALDÍA

**PRIMERO.-** Adjudicar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza un predio que se determina de la siguiente manera: un Área Comunal de la urbanización "MI PADRE" que se individualiza actualmente como **Lote Nro. 03 Manzana ( C ) 37 Área Comunal**, el terreno se ubica en el Barrio La Colina, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, suscrito por el Ing. Ramiro Paqui, Topógrafo Municipal, quien realizó el Levantamiento, el Arq. Diego Sánchez Ruiz, Director de Planificación quien Revisó y Aprobó el levantamiento en el mes de diciembre de 2022. Se da a conocer que tiene los siguientes linderos y dimensiones; **Norte.-** Con calle sin nombre en 23,49 metros. **Sur.-** Con terrenos particulares en 23,50 metros. **Este.-** Con área comunal en 39,11 metros. **Oeste.-** Con lote 02 en 38,52 metros. Con un **área total de 911.67 metros cuadrados.**

**SEGUNDO.-** Disponer que a través de la Secretaría General se notifique con esta Resolución Administrativa de Adjudicación a la cónyuge sobreviviente del Sr. Efraín Minos Curimilma Maza, dentro del término de tres días de haberse expedido la presente.

**TERCERO.-** Disponer se protocolice la presente resolución administrativa y por intermedio de Secretaría General de la Municipalidad notificar a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a la presente resolución administrativa, e inscriba en el registro correspondiente, el área a adjudicar a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza;

**CUARTO:** Correr traslado de la presente resolución a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Yantzaza para su catastro.

**QUINTO:** Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -**

  
Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

